

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1758.

Artículo 1ro: Incorpórase como Art. 8vo de la Ordenanza Nro. 1069/89 el siguiente texto:

"ARTICULO 8vo.: Zona Rural.

Considérese Zona Rural a la definida en el Art. 6to. de la Ordenanza Nro 252/79.-

Se permitirá la instalación y funcionamiento de Cementerios Privados.- Por Ordenanza especial deberá reglamentarse dicha autorización".

Artículo 2do: Los Arts. 8vo y 9no de la Ordenanza Nro 1069/89 pasarán a ser Arts. 9no y 10mo, respectivamente.-

Artículo 3ro: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996.

VIRCTO F. PINEDA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante